

San Carlos de Bariloche, 22 de diciembre de 2025.

VISTOS: los autos "**GUAGLIANONE MARIA CONCEPCION Y OTRO C/
BUSTOS GLORIA VIVIANA Y OTRO S/EJECUCION HIPOTECARIA S/
OFICIOS LEY Y/O EXHORTOS - BA-00754-C-2025**"

Y CONSIDERANDO:

Que atento el estado de autos, los trabajos realizados y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 869, corresponde en forma previa a ordenar la devolución de la rogatoria al Juzgado de origen, regular los honorarios del letrado interviniente en la suma equivalente a 5 jus.

Por ello,

RESUELVO:

- I) Regular los honorarios profesionales del Dr. Hector Gustavo Inostroza en la suma de \$355.445 (5 jus conf. Art. 6 y 9 de la L.A).
- II) Remitir las actuaciones al Juzgado de origen, previa conformidad de Caja Forense, Colegio de Abogados y Sitrajur.
- III) Notificar la presente en los términos del art. 120 del CPC.

Mariano A. Castro

Juez